NOTA DNCP/DNC/ Nº 30955/2016

Asunción, 24 de Octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Nanawa
Teléfono: 021 499258/9
Mail: municipalidaddenanwa1520@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 329818 **"Adquisición de combustibles** " ID 318331 **(Ingresó el 19/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de ofertas. Capacidad Técnica. No se visualizan los siguientes requisitos:**

   a) Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

   b) Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización.

2. **En el Anexo C la convocante no ha remitido las especificaciones técnicas de la Nafta Ron 95 conforme lo establece el Decreto MIC 4562/15.**

3. **En el Anexo B punto 26. Reajustes. No se visualiza reajuste para la nafta Ron 95. Sugerimos indicar lo siguiente: "***el precio unitario de la nafta será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios de mercado"*

4. **En el Anexo D Formulario N° 7 Orden de Compra recomendamos indicar NO APLICA** atendiendo que la presente contratación lo van a formalizar a través de un contrato.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En el Anexo E. No se visualiza el requerimiento de Autorización del Fabricante.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc